EPUXUA E.I.C.E

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y PANAM INGENIEROS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.511.471-3.

Entre los suscritos, **FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.468.611 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0058 del 1 junio de 2026 y Acta de Posesión 0019 del 1 junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PANAM INGENIEROS S.A.S.** identificada con el NIT 900.511.471-3. representado legalmente por JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS identificado con C.C. No. 80.178.609 de Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENCION No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025**, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. suscribió con PANAM INGENIEROS SAS. identificada con el NIT 900.511.471-3 el CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025 el 2 de diciembre de 2025 cuyo objeto corresponde a "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA", por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 595.948.810,00) INCLUYENDO AIU IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O MUNICIPAL LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4197 DEL 2022.

2. Que el día 2 de febrero de 2026, se dio inicio al presente contrato previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que durante la ejecución del contrato se han presentado las siguientes modificaciones:

- Que el diez (10) de abril de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, mediante el cual se corrigió el número del contrato, sin que dicha modificación implicara alteración alguna de su objeto, alcance, valor, plazo ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.
- Que el día 24 de abril de 2026, se realizó la SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de un (1) mes. es decir, a partir del 24 de abril de 2026 y hasta el de 23 de mayo 2026.
- Que el día 22 de mayo de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 24 de mayo del 2026 hasta el 07 de junio de 2026.
- Que el día 5 de junio de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 8 de junio del 2026 hasta el 22 de junio de 2026.
- Que el día 19 de junio de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 23 de junio del 2026 hasta el 12 de julio de 2026.
- Que el día 10 de julio de 2026 se suscribió el REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, mediante el cual se acordó reiniciar la ejecución del contrato a partir del 10 de julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 17 de septiembre de 2026;

asimismo, se modificaron los documentos denominados ANEXO TÉCNICO y ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, los cuales hacen parte integral del referido documento modificatorio. De igual manera, se adicionó el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342), valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000309 del 7 de julio de 2026.

- Que el 4 de septiembre de 2026, se realizó la SUSPENSION No. 2 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 4 de septiembre de 2026 y hasta el 23 de septiembre de 2026.

4. Que el día 23 de septiembre de 2026, el Supervisor del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 solicitó la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2, por un término de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 24 de septiembre de 2026 y el 1 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

5. Que, de conformidad con la justificación presentada por el contratista de obra, la cual fue revisada y avalada por la Interventoría, y con el concepto emitido por la Supervisión del contrato, se hace necesario ampliar la SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 24 de septiembre de 2026 y el 1 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, toda vez que persisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, relacionadas con las restricciones temporales de acceso y movilidad al frente de obra, las cuales impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales. En consecuencia, la Interventoría y la Supervisión consideran procedente y técnicamente justificada la ampliación de la suspensión solicitada. Los documentos y soportes que sustentan la solicitud hacen parte integral del expediente contractual.

6. Que el Supervisor del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 emitió concepto favorable respecto de la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2, teniendo en cuenta que persisten las restricciones temporales de acceso y movilidad al frente de obra que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales, circunstancia que fue igualmente revisada y avalada por la Interventoría, por lo cual resulta necesario mantener suspendida temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se restablezcan las condiciones adecuadas para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual.

7. Que, como lo dispone la Sala de Consulta y Servicio Civil:

El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

8. Que, la presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 57 del Manual de contratación.

9. Que las partes acuerdan que la presente ampliación de la suspensión no genera reconocimiento de gastos adicionales, costos por mayor permanencia, lucro cesante, sobrecostos ni ajuste de precios a cargo de EPUXUA E.I.C.E., por cuanto mediante el presente documento no se modifica el valor del contrato ni las condiciones económicas inicialmente pactadas.

10. Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **AMPLIACION No 1 SUSPENSIÓN No. 2** al **Contrato de obra 4197-202-2025,** la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2: Las partes acuerdan ampliar la SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 24 de septiembre de 2026 y el 1 de octubre de 2026. En consecuencia, durante dicho término permanecerá suspendida la ejecución del contrato, manteniéndose interrumpido el cómputo del plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En caso de que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión antes del vencimiento del término de la presente ampliación, las partes podrán acordar el reinicio anticipado de la ejecución contractual, previa suscripción del correspondiente documento de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los (3) días hábiles siguientes al reinicio de las presente AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2, la ampliación de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - ANEXOS A LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación presentada por el contratista para la ampliación de la suspensión. B. Justificación y concepto de la Supervisión respecto de la necesidad de ampliar la suspensión. C. Los demás documentos y soportes que fundamentan la presente modificación y que obran en el expediente contractual

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 que no sean objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y producen todos sus efectos jurídicos.

La presente ampliación a la suspensión se firma a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

PANAM INGENIEROS SAS. NIT 900.511.471-3. R/L **JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS** C.C. No. 80.178.609	**EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR** DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)
FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR GERENTE	

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista de EPUXUA E.I.C.E
Reviso: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General de EPUXUA E.I.C.E

Fecha Solicitud:	23/ 09 / 2026	**Contrato No.**	4197-202-2023
Contratista	PANAM INGENIEROS S.A.S., NIT 900.511.471-3		
Objeto	"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"		
Plazo inicial de ejecución	CINCO (05) MESES		
Fecha de inicio	02 DE FEBRERO DE 2026		
Fecha de terminación inicial	01 DE JULIO DE 2026		
Suspensión No. 1	24 DE ABRIL DE 2026 TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 23 DE MAYO DE 2026		
Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	24 DE MAYO DE 2026 QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2026		
Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	08 DE JUNIO DE 2026 QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2026		
Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	23 DE JUNIO DE 2026 VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CON PERIODO INICIALMENTE PREVISTO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2026		
Reinicio No. 1	10 DE JULIO DE 2026		
Adición No. 1	$276.395.342,00		
Valor inicial del contrato	$595.948.810,00		
Valor total actualizado	$872.344.152,00		
Suspensión No. 2	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VEINTE DIAS CALENDARIO, HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
Término solicitado	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026		

Justificación Legal

En concordancia con lo establecido en el numeral 47 del Manual de Contratación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E., los contratos celebrados por la Empresa pueden ser modificados durante su plazo de ejecución, atendiendo los principios de autonomía de la voluntad, libertad contractual, planeación y responsabilidad, siempre que la modificación se encuentre debidamente justificada y cuente con la recomendación de la dependencia competente.

Las modificaciones contractuales deberán observar las formalidades aplicables al acuerdo inicial y constar por escrito. En tal sentido, la suspensión temporal del plazo contractual resulta jurídicamente procedente cuando durante la ejecución se presentan circunstancias que impiden o afectan temporalmente el normal desarrollo de las obligaciones contractuales y hacen necesario interrumpir transitoriamente su ejecución hasta tanto sean superadas las condiciones que dieron origen a la medida.

ANTECEDENTES

Que el día 27 de diciembre de 2022, el Municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, cuyo objeto corresponde a la "GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", por un valor inicial de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.986.767.286,00) y un plazo inicial de ejecución de siete (7) meses.

Que el día 28 de diciembre de 2022, previa expedición del Registro Presupuestal CRP No. 7506, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, estableciendo como fecha de inicio el 28 de diciembre de 2022 y como fecha de terminación inicial el 27 de julio de 2023.

Que, en desarrollo de las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 y una vez adelantadas las actuaciones contractuales correspondientes a la primera etapa del proyecto, se hizo necesario estructurar una segunda etapa contractual orientada a ejecutar y culminar las obras remanentes requeridas para garantizar la funcionalidad de las redes de alcantarillado sanitario de los barrios El Danubio y Villa Rosita.

Que, con el propósito de contratar las actividades constructivas correspondientes a dicha segunda etapa, EPUXUA E.I.C.E. adelantó durante la vigencia 2025 el Proceso de Contratación OC-016-2025, destinado a seleccionar al contratista encargado de ejecutar las obras remanentes del proyecto. En desarrollo de este proceso, el día 11 de noviembre de 2025 se formalizó la selección de PANAM INGENIEROS S.A.S., identificado con NIT 900.511.471-3, como proponente habilitado.

Que el día 2 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de obra con PANAM INGENIEROS S.A.S., por un valor inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($595.948.810,00) y un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses, para desarrollar las actividades correspondientes a la segunda etapa constructiva del proyecto.

Que el referido contrato fue elaborado inicialmente bajo la identificación Contrato de Obra No. 3074-202-2025; sin embargo, mediante Modificatorio No. 1 se corrigió dicha identificación, estableciéndose como número contractual correcto el Contrato de Obra No. 4197-202-2025, en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 del cual se deriva. Esta modificación correspondió exclusivamente a una corrección formal de identificación y no modificó el objeto, valor ni alcance contractual.

Que el Contrato de Obra No. 4197-202-2025 tiene por objeto la “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA”, comprendiendo dentro de su alcance contractual la ejecución de las redes sanitarias, pozos, cajas y conexiones domiciliarias, así como las actividades de excavación, relleno, manejo de materiales, retiro y disposición de sobrantes y demás obras complementarias requeridas para el funcionamiento del sistema.

Que el día 2 de febrero de 2026, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, dando inicio efectivo a las actividades correspondientes a la Fase 1 Etapa 2 del proyecto de optimización de las redes de alcantarillado sanitario de los barrios El Danubio y Villa Rosita. El contrato cuenta con un plazo inicial de cinco (5) meses.

Que, durante la ejecución de las actividades de obra, se evidenciaron condiciones reales de campo diferentes a las previstas inicialmente, relacionadas, entre otros aspectos, con suelos de baja cohesión, alta humedad, saturación permanente, baja capacidad portante, inestabilidad lateral de las excavaciones, presencia de conexiones domiciliarias y cajas no registradas, interferencias existentes y variaciones significativas en las cantidades de obra, circunstancias que hicieron necesaria la revisión de mayores y menores cantidades, actividades no previstas, soluciones constructivas y recursos requeridos para culminar adecuadamente el objeto contractual.

Que, como consecuencia de las condiciones anteriormente descritas y con el propósito de disponer del tiempo requerido para consolidar los ajustes técnicos, presupuestales y contractuales necesarios antes de continuar con las actividades constructivas, el día 24 de abril de 2026 se formalizó la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, inicialmente por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2026.

Que, al persistir las circunstancias que dieron origen a la suspensión y encontrarse aún en proceso de consolidación las definiciones técnicas y económicas requeridas para la continuidad contractual, se formalizó la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1, por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 24 de mayo y el 7 de junio de 2026.

Que, posteriormente, y teniendo en cuenta que continuaba la revisión de las mayores y menores cantidades de obra, los ítems no previstos, las alternativas constructivas y los correspondientes ajustes económicos, se formalizó la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1, por un término adicional de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 8 y el 22 de junio de 2026.

Que, de igual manera, se adelantó la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días calendario, con período contractual de referencia comprendido entre el 23 de junio y el 12 de julio de 2026, mientras se culminaba la estructuración de las modificaciones técnicas y económicas necesarias para asegurar la continuidad y adecuada terminación de las obras.

Que, como resultado de las revisiones técnicas, presupuestales y contractuales adelantadas durante el período de suspensión, se estructuró la Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342,00), destinada a cubrir las mayores cantidades y actividades requeridas para la correcta culminación del alcance contractual, llevando el valor total actualizado del contrato a OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($872.344.152,00).

Que, una vez adelantadas las actuaciones requeridas para superar las condiciones que habían motivado la primera suspensión y formalizados los correspondientes ajustes contractuales, se efectuó el Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 a partir del 10 de julio de 2026, restableciéndose desde dicha fecha las actividades físicas y administrativas asociadas a la ejecución del objeto contractual.

Que, conforme al Informe de Interventoría No. 04 de GARZA CONSULTING S.A.S., correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 31 de julio de 2026, con corte al 31 de julio de 2026 el Contrato de Obra No. 4197-202-2025 registraba un avance físico acumulado del 87,00 %, quedando un 13,00 % pendiente de ejecución, por lo que el proyecto se encontraba en etapa final y las actividades posteriores debían concentrarse en la culminación de los frentes pendientes, pruebas, restituciones y documentación requerida para la entrega.

Que el día 31 de agosto de 2026, en sesión extraordinaria del Comité de Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, se analizó el estado del contrato interadministrativo y de sus contratos derivados, así como la necesidad de conservar la correspondencia temporal entre el instrumento de gerencia integral y los contratos mediante los cuales se ejecuta y controla materialmente la segunda etapa del proyecto.

Que, como resultado de dicho análisis, el Comité de Gerencia aprobó la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 por veinte (20) días calendario y, de manera correlativa, aprobó y recomendó que EPUXUA E.I.C.E. adelantara la suspensión coordinada por el mismo término de veinte (20) días calendario de los Contratos derivados de Obra No. 4197-202-2025 y de Interventoría No. 4197-197-2025, previa formalización de los respectivos actos contractuales y verificación de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, de aseguramiento, seguridad y protección de los frentes de obra que resultaran aplicables.

Que, adicionalmente, la decisión del Comité de Gerencia estableció la necesidad de adelantar durante dicho período las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas para determinar y tramitar el horizonte temporal necesario para garantizar la continuidad y posterior cierre integral del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 y sus contratos derivados, sin que la suspensión implique por sí misma modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores valores.

Que el día 3 de septiembre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-028-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S., en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, presentó ante GARZA CONSULTING S.A.S., interventoría del proyecto, solicitud formal de suspensión temporal del contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026, debido a circunstancias externas a la ejecución directa del contrato que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades programadas en los diferentes frentes de obra.

Que, en la referida comunicación, el contratista manifestó que la situación que motiva la solicitud se encuentra relacionada con las actividades que actualmente adelanta el Consorcio Malla Vial Soacha, en el marco del Contrato No. 3074-074-2025, en el sector de intervención, las cuales generan una interferencia directa con las condiciones de movilidad y con el Plan de Manejo de Tránsito PMT establecido para la ejecución del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

Que el contratista indicó específicamente que la Calle 10, correspondiente al acceso principal previsto para el ingreso al frente de obra, se encuentra obstruida y sin condiciones de paso como consecuencia de las actividades que se desarrollan en dicho corredor, circunstancia que impide el ingreso y tránsito de los vehículos requeridos para la ejecución de las actividades constructivas y afecta directamente la logística y continuidad de la obra.

Que, si bien existen accesos alternos a través de la Calle 11 y la Calle 11A, el contratista señaló que las condiciones geométricas y el reducido ancho de estas vías no permiten garantizar el tránsito seguro de los vehículos requeridos para la ejecución de la obra, particularmente volquetas y camas bajas utilizadas para el transporte de maquinaria, materiales y equipos, por lo cual dichos accesos no constituyen una alternativa técnicamente viable que permita mantener la operación normal del proyecto.

Que la restricción descrita afecta directamente las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, entre ellas el ingreso de maquinaria pesada, el suministro de materiales y tuberías, la movilización de equipos, el retiro del material producto de excavación y demás actividades logísticas indispensables para mantener la continuidad de los trabajos bajo condiciones adecuadas de movilidad y seguridad.

Que, igualmente, PANAM INGENIEROS S.A.S. manifestó que durante el período solicitado de suspensión se espera que las actividades adelantadas por el Consorcio Malla Vial Soacha que actualmente generan la obstrucción de la Calle 10 avancen hasta permitir el restablecimiento de las condiciones de acceso requeridas para el ingreso de los vehículos, maquinaria y equipos necesarios para continuar con la ejecución contractual.

Que el contratista señaló que las circunstancias que sustentan la solicitud corresponden a hechos externos, sobrevinientes y no imputables al contratista, y que la medida tiene como finalidad proteger la correcta ejecución del contrato y evitar la generación de retrasos, mayores costos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante oficio OFC-ADB-028-2026 del 3 de septiembre de 2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó formalmente la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026, o hasta tanto sean restablecidas las condiciones de acceso y movilidad necesarias para permitir la reanudación segura y normal de las actividades contractuales. La identificación de esta actuación como Suspensión No. 2 es confirmada posteriormente por la propia interventoría en el asunto del oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-064.

Que, mediante el Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, se formalizó la suspensión temporal del plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 4 y el 23 de septiembre de 2026, debido a las restricciones de acceso y movilidad existentes en el sector de intervención, que impedían el desarrollo normal y seguro de las actividades constructivas.

Que, mediante oficio OFC-ADB-031-2026 del 24 de septiembre de 2026, PANAM INGENIEROS S.A.S., en calidad de contratista de obra, solicitó ante GARZA CONSULTING S.A.S. la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término adicional de veinte (20) días calendario, debido a la persistencia de las restricciones de acceso y movilidad ocasionadas por las actividades adelantadas por el CONSORCIO MALLA VIAL SOACHA en el marco del Contrato No. 3074-074-2025, las cuales continúan afectando el acceso principal por la Calle 10 y la operación normal de los vehículos, maquinaria y equipos requeridos para la ejecución del proyecto.

Que, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 del 24 de septiembre de 2026, GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de interventoría, dio traslado a EPUXUA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y emitió concepto técnico favorable, recomendando adelantar el trámite de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario adicionales, considerando que persisten las circunstancias que motivaron la suspensión inicial y que actualmente impiden garantizar las condiciones de acceso, movilidad y seguridad necesarias para reanudar las actividades constructivas.

CONCEPTO Y AVAL DE LA INTERVENTORIA

Que la Interventoría a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S., correspondiente al Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025, realizó la revisión de la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-031-2026 del 24 de septiembre de 2026, por un término adicional de veinte (20) días calendario, debido a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente formalizada.

Que, como resultado de dicha revisión, la Interventoría emitió el oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 del 24 de septiembre de 2026, denominado “TRASLADO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025”, mediante el cual analizó las condiciones técnicas y operativas expuestas por el contratista y presentó a EPUXUA E.I.C.E. el correspondiente concepto técnico para adelantar el trámite contractual.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada y la documentación presentada por el contratista, la Interventoría estableció que persisten las restricciones sobre la Calle 10, prevista como acceso principal al frente de obra, como consecuencia de las actividades adelantadas por el CONSORCIO MALLA VIAL SOACHA en desarrollo del Contrato No. 3074-074-2025. Asimismo, señaló que los accesos alternos por las calles 11 y 11A presentan condiciones geométricas y anchos reducidos que no permiten garantizar la circulación y operación segura de los vehículos pesados requeridos para la ejecución del proyecto.

Que, en desarrollo de su revisión técnica, GARZA CONSULTING S.A.S. determinó que la permanencia de dichas restricciones continúa afectando directamente la logística de obra, particularmente la movilización de maquinaria pesada, el suministro de materiales, el retiro del material producto de las excavaciones y el desplazamiento de los equipos y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. En consecuencia, consideró que la reanudación de las actividades sin disponer de condiciones adecuadas de acceso y movilidad podría generar limitaciones operativas, disminución de rendimientos, afectaciones a la programación y dificultades para garantizar las condiciones de seguridad previstas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

Que, con fundamento en la documentación aportada mediante el oficio OFC-ADB-031-2026 y considerando que persisten las condiciones que motivaron la Suspensión No. 2, GARZA CONSULTING S.A.S. emitió concepto técnico favorable y recomendó a EPUXUA E.I.C.E. adelantar el trámite correspondiente a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión inicialmente establecido, con el propósito de preservar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para la adecuada continuidad de las actividades constructivas.

Que, adicionalmente, la Interventoría señaló que durante el período adicional de suspensión deberá mantenerse el seguimiento a las condiciones de acceso y movilidad del sector, así como a las actuaciones requeridas para superar las circunstancias que

motivaron la medida. En caso de restablecerse las condiciones necesarias antes del vencimiento del término solicitado, deberá informarse oportunamente a EPUXUA E.I.C.E. y a la Interventoría, con el fin de evaluar y formalizar la reanudación de las actividades contractuales mediante el instrumento correspondiente.

Que, en consecuencia, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 del 24 de septiembre de 2026, GARZA CONSULTING S.A.S. dio traslado formal a EPUXUA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., recomendando la formalización de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por veinte (20) días calendario adicionales, con período propuesto comprendido entre el 24 de septiembre y el 13 de octubre de 2026, sujeto a las actuaciones de aprobación y formalización contractual correspondientes.

Con fundamento en la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-031-2026 del 24 de septiembre de 2026 y teniendo en cuenta el concepto técnico favorable y la recomendación emitida por GARZA CONSULTING S.A.S. mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 de la misma fecha, EPUXUA E.I.C.E. procede a evaluar la viabilidad técnica, administrativa, jurídica y contractual de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por el término adicional solicitado de veinte (20) días calendario.

SOLICITUD CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025

La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. toma en consideración la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, mediante oficio OFC-ADB-031-2026 del 24 de septiembre de 2026, a través del cual solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato por un término adicional de veinte (20) días calendario, debido a la persistencia de las restricciones de acceso y movilidad generadas por las actividades que adelanta el CONSORCIO MALLA VIAL SOACHA, en el marco del Contrato No. 3074-074-2025, en el sector de intervención. Dichas circunstancias continúan afectando el acceso principal por la Calle 10, mientras que las condiciones geométricas y el ancho reducido de las calles 11 y 11A impiden garantizar el tránsito seguro de los vehículos pesados requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas. OFC- 031 solicitud de prórroga N.1 a la suspención N.2.pdf

La solicitud fue evaluada por GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de interventoría del proyecto, quien mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 del 24 de septiembre de 2026 emitió concepto técnico favorable y recomendó a EPUXUA E.I.C.E. adelantar el trámite correspondiente a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por veinte (20) días calendario adicionales, al considerar que persisten las circunstancias que motivaron la suspensión inicial y que la reanudación de las actividades sin disponer de condiciones adecuadas de acceso y movilidad podría comprometer la operación segura de los equipos, disminuir los rendimientos y generar nuevas afectaciones a la programación contractual. GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 Traslado Sol Prorroga n1 Suspensión N2 Contrato Obra No.4197-202-2025.pdf

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Suspensión No. 2 fue formalizada por el período comprendido entre el 4 y el 23 de septiembre de 2026 y que, conforme a la documentación presentada por el contratista y evaluada por la interventoría, no se han superado las circunstancias que dieron origen a dicha medida, EPUXUA E.I.C.E. procede a evaluar la viabilidad técnica, administrativa, jurídica y contractual de su primera prórroga, por un término adicional de veinte (20) días calendario, con período propuesto comprendido entre el 24 de septiembre y el 13 de octubre de 2026. La modificación solicitada tiene como finalidad preservar las condiciones de seguridad, movilidad y operación necesarias para garantizar la adecuada continuidad y culminación de las actividades pendientes, sin que implique por sí misma adición de valor ni reconocimiento económico adicional, y manteniendo la posibilidad de formalizar el reinicio anticipado cuando se verifique el restablecimiento de las condiciones que motivaron la suspensión.

SOLICITUD

Así las cosas, en atención a la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-031-2026 del 24 de septiembre de 2026, al análisis y concepto técnico favorable emitido por la Interventoría GARZA CONSULTING S.A.S. mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 de la misma fecha, y teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la Suspensión No. 2 y que actualmente impiden la reanudación normal de las actividades constructivas, la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. se permite expresar:

- Considerar técnicamente viable la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término adicional de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 24 de septiembre y el 13 de octubre de 2026, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría.
- La prórroga solicitada se fundamenta en la persistencia de las restricciones de acceso y movilidad ocasionadas por las actividades adelantadas por el CONSORCIO MALLA VIAL SOACHA, en el marco del Contrato No. 3074-074-2025, particularmente por la obstrucción de la Calle 10, prevista como acceso principal al frente de obra. Esta situación continúa afectando el ingreso y retiro de maquinaria pesada, el suministro de materiales, la movilización de equipos y el retiro del material producto de las excavaciones.

- Conforme al análisis efectuado por la Interventoría, los accesos alternos disponibles por las calles 11 y 11A continúan presentando condiciones geométricas y anchos reducidos que no permiten garantizar la circulación y maniobra segura de volquetas, camas bajas y demás vehículos pesados requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, por lo que no constituyen una alternativa técnicamente adecuada mientras persista la restricción del acceso principal.
- La medida se considera necesaria para preservar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, evitando la reanudación de las actividades constructivas sin contar con condiciones apropiadas de acceso y movilidad, situación que podría generar disminución de rendimientos, afectaciones adicionales a la programación contractual y dificultades en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
- Durante el período adicional de suspensión, el contratista deberá mantener las medidas de seguridad, señalización, cerramiento, conservación, custodia y protección de las obras, materiales, equipos y frentes intervenidos que resulten aplicables. Asimismo, deberá realizarse el seguimiento a las condiciones de acceso y movilidad del sector, en coordinación con la Interventoría, con el propósito de identificar oportunamente la superación de las circunstancias que motivaron la suspensión.
- La Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 corresponde exclusivamente a la ampliación temporal del período de suspensión inicialmente formalizado, sin que implique por sí misma una adición de valor, reconocimiento económico adicional o modificación del objeto contractual. Su formalización deberá observar los requisitos administrativos, jurídicos y de aseguramiento que resulten aplicables.
- La reanudación de las actividades contractuales deberá efectuarse una vez se verifique el restablecimiento de las condiciones de acceso y movilidad necesarias para garantizar la operación normal y segura del frente de obra. En caso de superarse dichas circunstancias antes del vencimiento del período solicitado, deberá evaluarse y formalizarse el reinicio anticipado mediante el instrumento contractual correspondiente, en coordinación con la Interventoría y EPUXUA E.I.C.E.

En consecuencia, EPUXUA E.I.C.E. considera técnicamente sustentada la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, únicamente por ocho (08) días calendario adicionales, y procede a remitirla al Comité de Contratación para su correspondiente evaluación y recomendación, previa verificación de los requisitos contractuales y jurídicos aplicables.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-031-2026 del 24 de septiembre de 2026, así como el concepto técnico favorable y la recomendación emitida por la Interventoría GARZA CONSULTING S.A.S. mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 de la misma fecha, se considera técnicamente justificado tramitar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término adicional de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 24 de septiembre y el 13 de octubre de 2026, debido a que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente formalizada.

La prórroga solicitada se fundamenta en la permanencia de las restricciones de acceso y movilidad generadas por las actividades que adelanta el CONSORCIO MALLA VIAL SOACHA, en desarrollo del Contrato No. 3074-074-2025, particularmente por la obstrucción de la Calle 10, prevista como acceso principal al frente de obra, y en las condiciones geométricas y el ancho reducido de las calles 11 y 11A, que impiden garantizar la circulación segura de volquetas, camas bajas y demás vehículos pesados requeridos para la ejecución contractual. Estas circunstancias continúan afectando el ingreso y retiro de maquinaria, el suministro de materiales, la movilización de equipos y el retiro del material producto de las excavaciones, por lo que no se encuentran garantizadas las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para reanudar normalmente las actividades constructivas.

Durante el período adicional de suspensión deberán mantenerse las medidas de seguridad, señalización, cerramiento, conservación, custodia y protección de los frentes de obra que resulten aplicables, así como el seguimiento a las condiciones de acceso y movilidad del sector, en coordinación con la Interventoría. La prórroga solicitada corresponde exclusivamente a la ampliación temporal de la suspensión inicialmente formalizada y no implica por sí misma adición de valor, reconocimiento económico adicional ni modificación del objeto contractual. La reanudación de las actividades deberá efectuarse una vez se verifique el restablecimiento de las condiciones necesarias para garantizar la operación segura y normal del frente de obra, pudiéndose evaluar el reinicio anticipado cuando dichas circunstancias sean superadas, previa formalización del instrumento contractual correspondiente.

En consecuencia, se solicita adelantar la aprobación y formalización de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, únicamente por ocho (08) días calendario adicionales, de conformidad con los soportes presentados por el contratista y el concepto técnico favorable de la Interventoría.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025 EL DANUBIO Y VILLA ROSITA FASE 1 ETAPA 2

En lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de Obra No. 4197-202-2025 presenta un avance financiero reportado del 55,93 % así:

CONCEPTO	**VALOR**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$872.344.152,00
VALOR PAGADO	$487.863.852,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR O EJECUTAR	$384.480.300,00

MODIFICACIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	SI			NO		
PRORROGA	SI			NO		TIEMPO:
PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	SI	X		NO		**TIEMPO: Ocho (08) DÍAS**

FIRMA SUPERVISOR TÉCNICO
NOMBRE: EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS (E)

Proyectó: Ingeniero, Juan Tinjacá Apoyo a la supervisión
Reviso: Eisenhower Barbosa García Profesional Jurídico Especializado

NIT 901.668.058-2
Soacha, Cundinamarca, 24 de septiembre de 2026

GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065

Señores:

EPUXUA E.I.C.E.

Arquitecto Edgar Orlando Ramírez Escobar
Director (E) de Ejecución de Proyectos

subgereciatecnica@epuxua.gov.co
direccionejecucion@epuxua.gov.co
nestor.mayorga@epuxua.gov.co
Soacha – Cundinamarca

Ref.: *CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA".*

ASUNTO: **TRASLADO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, RADICADA MEDIANTE OFICIO OFC-ADB-031-2026**

Respetados ingenieros,

En atención al oficio OFC-ADB-031-2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, remitido por PANAM INGENIEROS S.A.S., mediante el cual el contratista solicita la PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término adicional de veinte (20) días calendario, esta Interventoría se permite dar traslado de la solicitud a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y emitir el correspondiente concepto técnico para el trámite contractual a que haya lugar.

I. ANTECEDENTES

La Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 corresponde a un período de veinte (20) días calendario, contado a partir del 4 de septiembre de 2026, motivado por las restricciones de acceso y movilidad que afectan el ingreso al frente de obra y la normal ejecución de las actividades contractuales.

Mediante el oficio OFC-ADB-031-2026, el contratista informa que las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2 continúan vigentes, principalmente por las actividades adelantadas por el Consorcio Malla Vial Soacha, en el marco del Contrato 3074-074-2025, las cuales mantienen una

interferencia directa con las condiciones de movilidad y con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) previsto para la ejecución del proyecto.

En particular, se reporta que la Calle 10, definida como acceso principal al frente de obra, continúa presentando restricciones que impiden el ingreso y salida normal de maquinaria, equipos, materiales y vehículos de obra. De igual forma, los accesos alternos por la Calle 11 y la Calle 11A presentan condiciones geométricas y anchos reducidos que no permiten garantizar de manera segura la circulación de volquetas, camas bajas y demás vehículos requeridos para la operación del proyecto.

II. REVISIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Revisada la justificación presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., esta Interventoría observa que la permanencia de las restricciones de acceso afecta directamente la logística de obra, particularmente la movilización de maquinaria pesada, el suministro de materiales, el retiro de material producto de las excavaciones y el desplazamiento de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la reanudación de las actividades sin disponer de condiciones adecuadas de acceso y movilidad podría generar limitaciones para la operación segura de los equipos, disminución de rendimientos, afectaciones a la programación y mayores dificultades en la coordinación del tránsito de vehículos asociados a la obra.

La solicitud del contratista corresponde específicamente a una PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2, por un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente, durante el cual deberá mantenerse el seguimiento permanente a las condiciones de acceso y movilidad del sector.

III. CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA Y TRASLADO

Con fundamento en la documentación remitida mediante oficio OFC-ADB-031-2026 y considerando que, según lo informado, persisten las condiciones que motivaron la Suspensión No. 2, esta Interventoría considera técnicamente sustentada la solicitud de PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario adicionales.

En consecuencia, mediante el presente oficio se da traslado formal a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., para su conocimiento, evaluación y trámite contractual correspondiente, recomendando la formalización de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 en los términos señalados por el contratista.

NIT 901.668.058-2

Durante el período adicional de suspensión deberá mantenerse el seguimiento a las condiciones de movilidad y acceso al frente de obra. En caso de restablecerse las condiciones necesarias antes del vencimiento del término solicitado, deberá informarse oportunamente a la Entidad y a la Interventoría con el fin de evaluar y formalizar la reanudación de las actividades contractuales mediante el instrumento correspondiente.

La presente recomendación se emite con el propósito de preservar las condiciones de seguridad y operación requeridas para la ejecución del contrato, evitando una reanudación sin disponibilidad efectiva de los accesos necesarios para la movilización de maquinaria, materiales y demás recursos de obra.

Anexo: Oficio OFC-ADB-031-2026 - Solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL ÁVILA
Representante Legal - GARZA CONSULTING S.A.S.

NIT 901.668.058-2
Soacha, Cundinamarca, 24 de septiembre de 2026

GZA-25-05-EPUXUA-OFI-066

Señores:

EPUXUA E.I.C.E.

Arquitecto Edgar Orlando Ramírez Escobar
Director (E) de Ejecución de Proyectos

subgereciatecnica@epuxua.gov.co
direccionejecucion@epuxua.gov.co
nestor.mayorga@epuxua.gov.co
Soacha – Cundinamarca

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025

Respetados ingenieros,

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025, GARZA CONSULTING S.A.S. se permite solicitar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. la autorización y formalización de la PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025, por un término adicional de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.

La presente solicitud se fundamenta en la permanencia de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 del contrato de obra y, por conexidad funcional, a la suspensión del contrato de interventoría. Mediante oficio OFC-ADB-031-2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario adicionales, debido a que continúan las restricciones de acceso y movilidad en el sector de intervención.

NIT 901.668.058-2

De acuerdo con la verificación efectuada y la información presentada por el contratista, persiste la afectación sobre la Calle 10, prevista como acceso principal al frente de obra, como consecuencia de las actividades adelantadas por el CONSORCIO MALLA VIAL SOACHA en el marco del Contrato No. 3074-074-2025. Esta condición mantiene restricciones para el ingreso y salida de maquinaria, equipos, materiales y vehículos de obra, mientras que los accesos alternos por la Calle 11 y la Calle 11A presentan condiciones geométricas y anchos reducidos que no permiten garantizar una operación normal y segura para los vehículos requeridos por el proyecto.

Teniendo en cuenta que el objeto del Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025 corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, existe una relación directa entre la ejecución efectiva de la obra y el desarrollo ordinario de las actividades de interventoría. En consecuencia, mientras permanezcan las condiciones que impiden la reanudación normal y segura de las actividades constructivas, resulta técnicamente procedente mantener la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período adicional solicitado para el contrato de obra, garantizando la debida concordancia temporal y contractual entre ambos instrumentos.

Durante el período de prórroga, esta Interventoría mantendrá el seguimiento a las condiciones de acceso y movilidad del sector, así como a las actuaciones requeridas para superar las circunstancias que motivaron la suspensión. En caso de restablecerse las condiciones necesarias antes del vencimiento del término solicitado, se informará oportunamente a la Entidad con el fin de evaluar y formalizar la reanudación de los contratos mediante los instrumentos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, GARZA CONSULTING S.A.S. solicita respetuosamente a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. considerar la PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025 por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO adicionales, en concordancia con la solicitud y recomendación técnica emitidas respecto del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, con el propósito de preservar la adecuada articulación técnica, administrativa y contractual del proyecto.

Anexos:

1. Oficio OFC-ADB-031-2026 - Solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

2. Oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065 - Traslado y recomendación técnica de la Solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

NIT 901.668.058-2

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que la Entidad considere necesario.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL ÁVILA
Representante Legal - GARZA CONSULTING S.A.S.

PANAM INGENIEROS SAS
NIT. 900.511.471-3

Soacha Cundinamarca, 24 de septiembre de 2026

OFC –ADB-031-2026

Señores:
GARZA CONSULTING SAS
MARTHA ISABEL AVILA MURILLO
Representante legal

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, cuyo objeto es la *"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"*

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA N.1. A LA SUSPENSIÓN N.2. DEL CONTRATO DE OBRA N.º 4197-202-2025

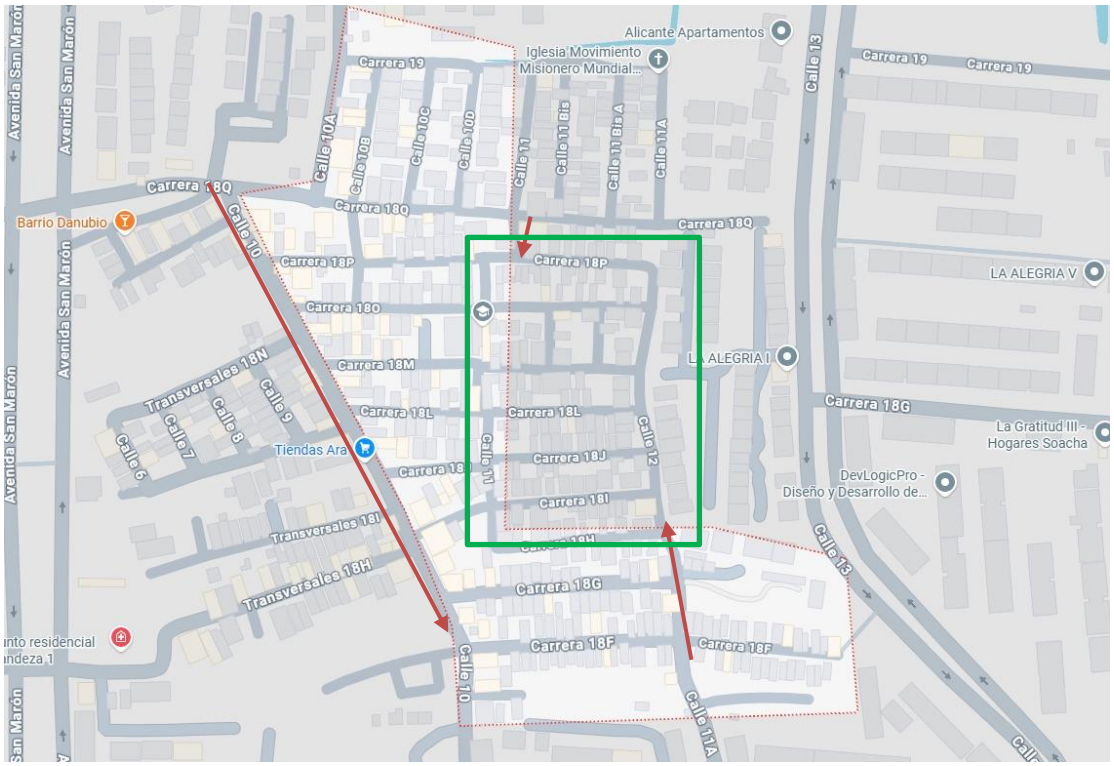
Respetados señores:

En atención a la ejecución del **Contrato de Obra N.º 4197-202-2025**, y teniendo en cuenta la suspensión temporal solicitada por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026, **nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga N. 1 de la suspensión N. 2 del contrato por un término adicional de veinte (20) días calendario**, debido a que persisten las circunstancias externas que dieron origen a la suspensión N. 2 solicitada anteriormente mediante oficio OFC-ADB-028-2026.

La situación continúa relacionada con las actividades que actualmente adelanta la **empresa Consorcio Malla Vial Soacha suscrito bajo el contrato 3074-074-2025** en el sector de intervención, las cuales mantienen una interferencia directa con las condiciones de movilidad y con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) establecido para la ejecución del presente contrato.

A la fecha, persiste la obstrucción de la Calle 10, correspondiente al acceso principal previsto para el ingreso al frente de obra, situación que continúa restringiendo el paso de los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas. Esta condición afecta directamente la logística de obra y limita la posibilidad de movilizar maquinaria, equipos, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades contractuales.

De igual manera, los accesos alternos por la Calle 11 y la Calle 11A continúan presentando condiciones geométricas y de ancho reducido que no permiten garantizar de manera segura y adecuada el tránsito de los vehículos de obra, particularmente volquetas, camas bajas y demás vehículos requeridos para el transporte de maquinaria, materiales y equipos.



NOTA: Se demarca con rojo los accesos a la obra y en verde la zona a intervenir.

En consecuencia, las condiciones actuales de acceso no han sido restablecidas, por lo que persisten las circunstancias que imposibilitan desarrollar las actividades contractuales bajo condiciones normales de operación, seguridad y movilidad.

Es importante precisar que las condiciones anteriormente descritas continúan siendo ajenas a la responsabilidad del contratista, toda vez que corresponden a actividades ejecutadas por un tercero que han generado la afectación del acceso previsto para la obra. Por lo tanto, se mantiene la condición de una circunstancia externa, sobreviniente y no imputable al contratista, que afecta temporalmente la ejecución normal del contrato.

La permanencia de estas condiciones impide, entre otras actividades, el ingreso y retiro de maquinaria pesada, el suministro de materiales, el retiro de material producto de las excavaciones y la movilización de equipos y recursos necesarios para la ejecución de las obras. Intentar reanudar las actividades sin contar con condiciones adecuadas de acceso podría generar restricciones operativas, disminución de rendimientos y mayores afectaciones a la programación contractual.

Por lo anterior, y considerando que las causas que dieron origen a la suspensión N. 2 aún persisten, se considera necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución del contrato hasta tanto sean restablecidas las condiciones mínimas de acceso y movilidad requeridas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la interventoría la prórroga N.1 de la suspensión N.2 temporal del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025 por un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de suspensión actualmente vigente, o hasta tanto sean restablecidas las condiciones de acceso y movilidad necesarias para la reanudación segura y normal de las actividades contractuales.

Durante este periodo, se realizará el seguimiento a las condiciones de movilidad y acceso en el sector, con el fin de determinar oportunamente la posibilidad de reanudar las actividades contractuales una vez sean superadas las circunstancias que actualmente impiden su normal ejecución.

La presente solicitud se formula con el propósito de evitar la generación de mayores afectaciones a la programación contractual y garantizar que la ejecución de las actividades se retome bajo condiciones adecuadas de seguridad, movilidad, acceso y operación, dejando constancia de que las circunstancias que motivan la presente solicitud continúan correspondiendo a hechos externos y no imputables al contratista.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la interventoría aprobar la prórroga N. 1 a la suspensión N. 2 temporal del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario adicionales, y proceder con la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus observaciones y a las actuaciones correspondientes para formalizar la presente solicitud.

Cordialmente,

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
C. C. 80.178.609 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
PANAM INGENIEROS SAS